

8/06/2020

IV INFORME

NOVEDADES EN MATERIA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS

ÁREA SALUD LABORAL

   @FETICOoficial
WWW.FETICO.ES

Fetico

CONFEDERACIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE

IV. INFORME ÁREA SALUD LABORAL.

NOVEDADES EN MATERIA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS.

Este cuarto informe centra su atención en las novedades y aclaraciones introducidas por diferentes documentos publicados tanto por el Ministerio de Sanidad como por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo así como respecto a diferentes Órdenes Ministeriales vinculadas al proceso de desescalada y a la actividad del sector comercial.

I. Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2. (22/05/2020). **Novedades!**

- Contempla medidas de protección colectiva.
- Incorpora tres nuevos grupos vulnerables.
- Novedades en la detección por parte de los servicios de prevención.
- Nuevo contenido respecto a la clasificación de los casos y su notificación.
- Modificaciones respecto a la colaboración en la gestión de IT.

II. Protocolo y guía de Buenas prácticas para establecimientos comerciales (publicada 04/05/2020). Guía en la que Fetico ha participado y colaborado con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. **Incorpora actualizaciones realizadas a 21/05/2020!**

- Actualización recomendaciones respecto a los surtidores de agua.
- Actualización recomendaciones respecto a la desinfección y limpieza de la ropa de trabajo.
- Actualización recomendaciones respecto a la utilización de los aseos.
- Actualización recomendaciones respecto al tratamiento de prendas probadas y no adquiridas o prendas devueltas.

III. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Nuevas obligaciones preventivas que se contemplan en la Fase 2.

- Nuevas obligaciones respecto a medidas higiénicas y preventivas.
- Nuevas obligaciones en materia de aforo.
- Nuevas obligaciones respecto al uso de zonas comunes.

IV. Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Aclaraciones respecto a la obligatoriedad del uso de mascarillas en espacios cerrados abiertos al público - Propuesta Feticio.

I.

Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2. **(22/05/2020)**

https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRLL_COVID-19.pdf

Este último procedimiento publicado por el Ministerio de Sanidad respecto a la actuación para los servicios de prevención de Riesgos laborales introduce varias modificaciones respecto a la versión anterior fechada al 30/04/2020, novedades entre las que destacamos las siguientes:

- Respecto al apartado de **medidas de protección colectiva** se ha incorporado como medida “implantar barreras físicas de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, etc... Así como la delimitación y mantenimiento de la distancia en mostradores, ventanillas de atención, etc...”
- Respecto a los **trabajadores especialmente sensible** se han incluido tres grupos vulnerables (insuficiencia renal, enfermedad hepática crónica severa y obesidad mórbida (IMC >40) a los ya existentes (personas con enfermedad cardiovascular, hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodrepsión, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años).
- Se han introducido también modificaciones en el apartado de **detección** :
 - “las empresas colaborarán con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos”.

- Se establece la obligación de colaboración del personal sanitario de los servicios de prevención con la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, con la recogida de información y la notificación de los casos Covid-19.
- Se establece que los propios Servicios de Prevención de Riesgos Laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias.
- Se ha establecido igualmente un nuevo contenido también respecto a la **clasificación de los casos y notificación** de los mismos.
 - Caso sospechoso, que cumple el criterio clínico de caso sospechoso hasta obtener el resultado de la PCR.
 - Caso confirmado con infección activa, caso con o sin clínica y PCR positiva.
 - Caso que cumple el criterio clínico, con PCR negativa y resultado positivo a IGM.
 - Los casos sospechosos se notificarán de forma agregada y diaria y los casos confirmados serán de declaración obligatoria urgente. Esta información individualizada se enviará los 7 días de la semana hasta las 24.00 horas del día.
- Respecto al **manejo de los casos** Covid-19 se han incorporado en el documento las siguientes consideraciones:
 - Los casos sospechosos se mantendrán en aislamiento a la espera del resultado de la PCR y se iniciará la búsqueda de sus contactos.
 - En los casos que no requieran ingreso hospitalario, se indicará aislamiento domiciliario. El aislamiento se mantendrá

hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 14 días desde el inicio de los síntomas.

- En los casos asintomáticos el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha del diagnóstico.
- También se han introducido modificaciones respecto a la **colaboración de la gestión de la incapacidad temporal** en concreto:
 - Cuando se produzcan cambios en la evidencia científica disponible, en las condiciones de trabajo o en las medidas preventivas que hagan innecesaria la IT, el servicio de prevención debe **reevaluar con los nuevos criterios** o datos, los informes de indicación de IT emitidos que puedan verse afectados y facilitar su resultado, por la misma vía, a los servicios de atención primaria.

II.

Protocolo y guía de Buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario (publicada 04/05/2020).Actualizaciones incorporadas 21/05/2020.

https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-//19/Documents/Presentacion_Protocolo_y_Guia_Buenas_Practicas_Comercio.pdf

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha elaborado esta guía de forma consensuada en la que Fetico ha participado informando de las diferentes prácticas que se han ido implementando en el sector y que hemos ido actualizando en la Guías de buenas prácticas elaborada por el Área de Salud Laboral. Al conjunto de medidas generales de prevención ya tratadas en una versión anterior del documento se añaden otras más específicas orientadas a otras actividades no esenciales de cara a poder adecuar una reincorporación con todas las garantías, medidas que conforman en gran medida, la base de los planes de contingencia ante una previsible reincorporación y reactivación de la actividad por fases. Esta guía de Buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial publicada el 4/05/2020 ha sido objeto de algunas actualizaciones con fecha 21/05/2020, modificaciones que incorporamos en la siguiente tabla comparativa.

TABLA ACTUALIZACIONES

Redacción anterior. 04/05/2020	Redacción nueva. 21/05/2020
Surtidores de agua “Se recomienda, de manera general, eliminar o clausurar aparatos de uso común en los lugares de trabajo tales como surtidores de agua...” Pág. 9	Surtidores de agua “En el caso de surtidores de agua, se recomienda el modelo de fuentes a surtidor con protección donde el agua emana de abajo hacia arriba”. Pág. 9

<p><u>Ropa de trabajo</u> “La ropa debe lavarse a una temperatura de, al menos 60°C durante, al menos, 30 minutos, o con cualquier otro método que garantice la correcta higienización”. Pág. 10</p>	<p><u>Ropa de trabajo</u> “Se procederá a su lavado y desinfección de manera regular” se elimina la recomendación del lavado a 60 grados. Pág.10</p>
<p><u>Aseos-clientes</u> “No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta. En todo caso, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante”. Pág. 13</p>	<p><u>Aseos clientes</u> “La ocupación máxima de los aseos será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos”. Pág. 13.</p>
<p><u>Prendas probadas y no adquiridas.</u> “Las prendas probadas y no adquiridas o devueltas serán desinfectadas o puestas en cuarentena tras cada uso, dada la variedad de tejidos existente y procedimientos de desinfección el establecimiento dispondrá de una estrategia de tratamiento y/o Desinfección de las prendas según su material. Pág. 29</p>	<p><u>Prendas probadas y no adquiridas</u> “En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes de que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes. Se recomienda que el titular del establecimiento disponga de una estrategia de tratamiento y/o desinfección de las prendas según su material de fabricación”. Pág. 29</p>

III.

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5088>

Esta Orden Ministerial prevé en el ámbito del comercio, la reapertura al público de centros y parques comerciales con ciertas limitaciones y bajo determinadas condiciones, pero también bajo medidas preventivas concretas que hemos resumido a continuación.

MEDIDAS HIGIÉNICA Y PREVENTIVAS (trabajador/a-clientes)	MEDIDAS EN MATERIA DE Aforo	MEDIDAS RESPECTO AL USO DE ZONAS COMUNES EN CENTROS COMERCIALES.
<ul style="list-style-type: none"> -Limpieza y desinfección de las instalaciones al menos dos veces al día. -Limpieza de los puestos de trabajo en cada cambio de turno. -La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los establecimientos y locales deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior. -Deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado. 	<ul style="list-style-type: none"> - El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una única familia. -El personal de seguridad se encargará de velar porque se respete la distancia mínima y evitará la formación de aglomeraciones con especial atención a escaleras mecánicas y ascensores.

<p>-Señalización de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización.</p> <p>-Existencia de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes a disposición del público, en todo caso en la entrada al establecimiento.</p> <p>- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares.</p> <p>- Los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.</p> <p>- En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes, también para devoluciones.</p>	<p>- Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida,</p> <p>-Supervisión del cumplimiento respecto a llegadas y salidas escalonadas de las personas trabajadoras.</p> <p>-En centros comerciales y conforme al plan de autoprotección de cada centro comercial se limite este aforo al 30% en las zonas comunes y el cuarenta por ciento en cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos.</p> <p>-No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

IV.

Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante la presente orden se dispone, con carácter general, el uso obligatorio de mascarillas en personas de seis años en adelante en la vía pública, en espacios al aire libre y **en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros**, siendo recomendable su uso para la población infantil de entre tres y cinco años.

Esta obligación no será exigible a personas con algún tipo de dificultad respiratoria o cuando el uso de la mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados o causa de fuerza mayor, también en aquellas actividades en las que por su propia naturaleza el uso resulte incompatible.

Respecto al uso de mascarilla por parte del cliente en acceso a establecimientos públicos su uso no es obligatorio siempre que se pueda mantener la distancia mínima de dos metros. **Fetico propone** que se informe en el acceso al cliente de la posibilidad de que bajo determinadas circunstancias y lugares del establecimiento es posible que esta distancia mínima se vea comprometida por lo que recomendamos al cliente el uso de mascarilla dentro del establecimiento por su seguridad y la del personal.

NORMATIVA PRL APLICABLE –COVID 19

La actividad desarrollada actualmente en los establecimientos comerciales ha quedado calificada como de baja probabilidad de exposición o exposición baja de riesgo en algunos puestos, constituyendo una situación excepcional, al no guardar relación alguna con la naturaleza de la actividad por lo que no resulta aplicable el R.D 664/1997 de Riesgos Biológicos.

Resultando aplicables a estos establecimientos:

- Ley de prevención de riesgos laborales 31/1995.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (superficie libre de trabajo por persona trabajadora de 2 metros cuadrados, disposiciones sobre servicios higiénicos, orden y limpieza, etc...)
- Medidas acordadas por las Autoridades Sanitarias, específicamente las referidas a los lugares y centros de trabajo.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales de las empresas frente a la exposición al coronavirus (22/05/2020) y nota interpretativa respecto a los posibles escenarios de riesgo de exposición.
- Protocolo y guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario.(21/05/2020)
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo
- Orden SND/422/2020, de 19 de mayo.
- Guía y recomendaciones para el desarrollo de la actividad comercial a Distancia.
- Guía de Medidas Preventivas Generales para Garantizar la Separación entre trabajadores frente al Covid-19.

- Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en la Comunidad en el Contexto de Covid-19.

El conjunto de medidas de prevención y protección actuales no solo pretenden dar respuesta a las recomendaciones que van emanando de las respectivas autoridades sino que están siendo incrementadas y actualizadas constantemente mediante alternativas adicionales implementadas por las empresas y constatadas por Feticó día a día cuyo objetivo común es garantizar una reincorporación a un nuevo entorno de trabajo, con todas las garantías de seguridad y salud para las personas trabajadoras.

Todas las recomendaciones, protocolos de buenas prácticas y medidas recogidas en los diferentes planes de contingencia de las empresas ante una previsible reincorporación son susceptibles de ser modificados atendiendo en función de la evolución de la situación y adaptándose en cada momento a la disponibilidad de los medios preventivos sanitarios y técnicos.

PUBLICACIONES POR ORDEN CRONOLÓGICO

- Principales medidas para la Protección de la Salud Pública, en relación con el covid-19, recogidas en el Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo.

<https://www.fetico.es/noticias/25-actualidad/1060-principales-medidas-para-la-proteccion-de-la-salud-publica-en-relacion-con-el-covid-19-recogidas-en-el-real-decreto-ley-6-2020-de-10-de-marzo>

- Medidas para las personas trabajadoras con especial situación

<https://www.fetico.es/noticias/25-actualidad/1063-medidas-para-las-personas-trabajadoras-con-especial-situacion>

- Fetico garantiza tu seguridad ante el Coronavirus.

<https://www.fetico.es/noticias/25-actualidad/1072-fetico-garantiza-tu-seguridad-ante-el-coronavirus>

- Recomendaciones de buenas prácticas en establecimientos comerciales.

<https://www.fetico.es/noticias/34-salud-laboral-home/1091-recomendaciones-de-buenas-practicas-en-establecimientos-comerciales>

- Personas trabajadoras especialmente sensibles- Posibles situaciones.

<https://www.fetico.es/noticias/34-salud-laboral-home/1111-personas-trabajadoras-especialmente-sensibles-posibles-situaciones>

- Actualización de recomendaciones y buenas prácticas en establecimientos comerciales y venta a distancia.

<https://www.fetico.es/noticias/34-salud-laboral-home/1124-actualizacion-de-recomendaciones-y-buenas-practicas-en-establecimientos-comerciales-y-venta-a-distancia>

- Medidas preventivas de distancia de seguridad frente al COVID-19.

<https://www.fetico.es/noticias/34-salud-laboral-home/1127-medidas-preventivas-de-distancia-de-seguridad-frente-al-covid-19>

- Fetico traslada sus peticiones a la Ministra de Trabajo y Economía Social, el Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Ministra de Industria, Comercio y Turismo y al Ministro de Sanidad.

<https://www.fetico.es/noticias/25-actualidad/1117-fetico-traslada-sus-peticiones-a-la-ministra-de-trabajo-y-economia-social-el-ministro-de-inclusion-seguridad-social-y-migraciones-la-ministra-de-industria-comercio-y-turismo-y-el-ministro-de-sanidad>

- Fetico trabaja con el Ministerio en la seguridad laboral en la vuelta al trabajo en comercio

<https://www.fetico.es/noticias/34-salud-laboral-home/1147-fetico-trabaja-con-el-ministerio-en-la-seguridad-laboral-en-la-vuelta-al-trabajo-en-comercio>

- Actualización de recomendaciones y buenas prácticas en establecimientos comerciales y venta a distancia.(actualizado a 05/05/2020)

<https://www.fetico.es/pdf/laboral/Recomendaciones-Comercios-y-Venta-Distancia-Fetico.pdf>

- Protocolo y medidas de reincorporación en C&A “WELCOME BACK”

<https://www.fetico.es/noticias/25-actualidad/1154-protocolo-y-medidas-de-reincorporacion-en-c-a-welcome-back>

- Reunión de Fetico con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

<https://www.fetico.es/noticias/25-actualidad/1175-reunion-de-fetico-con-el-ministerio-de-industria-comercio-y-turismo>

➤ II Informe Buenas Prácticas frente al Coronavirus.

<https://www.fetico.es/pdf/areas/salud-laboral/publicaciones/II-Informe-Salud-Laboral.pdf>

➤ III Informe Buenas Prácticas frente al Coronavirus.

<https://www.fetico.es/pdf/areas/salud-laboral/publicaciones/III-Informe-Salud-Laboral.pdf>